

Oficio Nro. SEPS-SGD-IGT-2020-36319-OFC

Quito, D.M., 30 de diciembre de 2020

Asunto: Disposiciones aclaratorias al Oficio Circular No. SEPS-SGD-IGT-2020-36013-OFC

Señores Gerentes
COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO Y ASOCIACIONES
MUTUALISTAS DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA

De mi consideración:

Mediante Oficio Circular No. SEPS-SGD-IGT-2020-36013-OFC de 28 de diciembre de 2020, la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria comunicó a las entidades bajo su control, las reformas expedidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, tanto a la Norma para la Gestión del Riesgo de Crédito, como a la Norma para la Constitución de Provisiones de Activos de Riesgo en las Cooperativas de Ahorro y Crédito y Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda.

Al respecto, este Organismo de Control efectúa las siguientes aclaraciones:

1. La aplicación de las reformas antes citadas es inmediata y deberá reflejarse en las estructuras de información de estados financieros y operaciones de cartera de crédito y contingentes, con corte al 31 de diciembre de 2020;
2. La segmentación y subsegmentación de cartera de créditos que consta en la Resolución No. 603-2020-F de 22 de septiembre de 2020, no se ha incorporado aún en la normativa del sector controlado. En tal sentido, las cuentas y subcuentas vigentes en el Catálogo Único de Cuentas, así como los códigos reportados en las estructuras de información de cartera de crédito no se han modificado; por cuanto, la información financiera deberá reportarse conforme requieren los Manuales Técnicos emitidos por la SEPS hasta nueva disposición;
3. Las actualizaciones al Catálogo Único de Cuentas y a los Manuales Técnicos de Estructuras de Información de Estados Financieros y Operaciones de Cartera de Crédito y Contingentes, se realizarán en el primer cuatrimestre del año 2021, conforme las disposiciones contenidas en la Resolución No. 603-2020-F, las cuales serán comunicadas a las entidades controladas de forma oportuna.

Por consiguiente, se solicita el cumplimiento estricto y oportuno de las normas emitidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera y las disposiciones de la Superintendencia vigentes a la fecha de esta comunicación, en los

Oficio Nro. SEPS-SGD-IGT-2020-36319-OFC

Quito, D.M., 30 de diciembre de 2020

términos y condiciones determinadas para el efecto.

Particular que informo para los fines pertinentes.

Atentamente,

Firmado electrónicamente por:
Diego Alexis Aldáz Caiza
INTENDENTE GENERAL TÉCNICO (S)
2020-12-30 18:19:23



Diego Alexis Aldáz Caiza
INTENDENTE GENERAL TÉCNICO (S)